

San Jose, 03 de octubre de 2023

08271-SUTEL-DGF-2023

Señores
Miembros del Consejo
Superintendencia de Telecomunicaciones

Asunto: Conocimiento para aprobación del Informe para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, periodo fiscal 2023, pagadera en el 2024

Estimados señor y señora:

Reciban un cordial saludo. Por este medio se presenta para consideración del Consejo de la SUTEL el Informe con la propuesta de Fijación de la Contribución Parafiscal (CEPF) a FONATEL, periodo fiscal 2023, pagadera en el 2024, informe que se anexa a este oficio.

La Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, establece que, en relación con el financiamiento del régimen del servicio universal costarricense, los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta ley, recibirán el soporte financiero de una contribución de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público y añade que los proyectos que se ejecutan desde la SUTEL, como responsable de la administración de FONATEL, representan actividades inherentes al Estado.

La fijación de la contribución especial parafiscal a Fonatel se encuentra regulada en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), la cual establece que dicha tarifa será fijada por la SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo:

“(...) La tarifa será fijada por la SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.

En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior. (...).”

De acuerdo con las responsabilidades de la Dirección General de Fonatel, establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados (RIOF), relacionadas con la administración del fondo, entre otras funciones, específicamente el artículo 46 se establece:

San Jose, 03 de octubre de 2023

08271-SUTEL-DGF-2023

“Artículo 46. Funciones de la Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. En materia de administración y control del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, son funciones de esta dirección general las siguientes:

(...)

8. *Elaborar los estudios y preparar la propuesta como recomendación del Consejo para la fijación de la tarifa de la contribución especial parafiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la ley.”*

La Fijación de la Contribución Especial Parafiscal está basada en las metas estimadas de los costos de los proyectos a ser ejecutados para el siguiente periodo presupuestario, y estas a su vez están definidas en el Plan Anual de Proyectos y Programas de Fonatel¹ (PAPyP), el cual debe ser aprobado por el Consejo a más tardar el 30 de setiembre de cada año. Sobre este PAPyP se basa el presupuesto ordinario 2024 del Fideicmisó, según se fundamenta en el artículo 23 del Reglamento de Acceso Universal, Servicios Universal y solidaridad (RUSUS), el cual señala:

“Artículo 23.- Obligaciones de Sutel en la Administración de Fonatel

En relación con Fonatel, la Sutel tiene las siguientes obligaciones:

- a) *Elaborar y aprobar un plan anual de proyectos y programas con cargo a Fonatel, para la asignación de los recursos a partir de las metas, prioridades y objetivos de acceso universal y servicio universal definidos en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las iniciativas recibidas en la Sutel y procesadas según lo dispuesto en este reglamento. La aprobación del plan anual de proyectos y programas debe llevarse a cabo a más tardar al 30 de setiembre de cada año, como parte del proceso de la fijación de la contribución especial parafiscal. El Consejo de la Sutel, tal y como lo establece la ley, someterá a audiencia pública la fijación de la contribución especial parafiscal. El expediente incluye como parte de la justificación de los recursos financieros, el Plan de Proyectos y Programas del siguiente año. La convocatoria a la audiencia pública y la resolución final de la fijación de la contribución especial parafiscal, serán publicadas en el diario oficial La Gaceta. (...)*

Adicionalmente, el procedimiento para la fijación de la CEPF incluye una audiencia para dar participación a las personas que tengan interés legítimo para manifestarse. La base jurídica para este trámite se encuentra en el artículo 73, inciso h), de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, según la cual es función del Consejo de la SUTEL:

“h) Convocar a audiencia, conforme al procedimiento ordenado en el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593, de 9 de agosto de 1996, en los casos de fijaciones tarifarias, formulación y revisión de

¹ Aprobado mediante acuerdo 027-058-2023 del 28 de setiembre de 2023

San Jose, 03 de octubre de 2023

08271-SUTEL-DGF-2023

reglamentos técnicos, de estándares de calidad y la aprobación o modificación de cánones, tasas y contribuciones.”

Con el fin de llevar a cabo esta audiencia pública, es necesario coordinar con la Dirección General de Protección al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) los tramites para convocar a la audiencia pública y el registro y levantamiento de acta de la audiencia.

Por otra parte, es importante considerar algunos elementos adicionales para la elaboración del Plan Anual de Programas y Proyectos 2024, Presupuesto del Fideicomiso, el Flujo de Caja Multianual de Fonatel y la propuesta de Fijación de la Contribución Especial Parafiscal del periodo 2023 y pagadera en el 2024:

- Que con el objetivo de dar cumplimiento a la orden girada por el Órgano Contralor, la SUTEL inició el proceso de concurso N° 2022CD-000002-0014900001 cuyo objeto fue la *“Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso de administración para la gestión de los recursos, programas y proyectos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL)”*, el proceso de concurso fue adjudicado al Banco de Costa Rica y mediante oficio N° 23090 (DCA-3239) del 21 de diciembre de 2022, la CGR otorga el refrendo brindando eficacia al contrato *“Contratación de un fideicomiso para la gestión de los recursos, programas y proyectos de Fonatel”* previamente suscrito con el Banco de Costa Rica.
- La SUTEL, por medio del oficio 11151-SUTEL-DGF-2022 del día 21 de diciembre 2022 da orden de inicio al contrato celebrado entre la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y el Banco de Costa Rica para su ejecución.
- El contrato del actual fideicomiso tiene como finalidad constituir un instrumento jurídico y administrativo para la gestión de los proyectos y programas que se realicen con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en los artículos 31 y siguientes de la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642, su normativa y reglamentación relacionada, las metas y prioridades de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, particularmente en la Agenda Digital y la Agenda de Solidaridad Digital del mismo, así como lo establecido en el presente contrato.
- La ejecución del Fondo Nacional de Telecomunicaciones es de interés público, cuyo cumplimiento debe ser uno de los pilares fundamentales de todas las instituciones públicas del país y que se encuentra definido por el artículo 113.1 de la Ley General de la Administración Pública, como *“la expresión de los intereses coincidentes de los administrados”*. Igualmente, este mismo artículo señala como criterios para la apreciación

San Jose, 03 de octubre de 2023

08271-SUTEL-DGF-2023

del interés público: *“los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia”.*

- Sobre este mismo tema, el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública dispone que *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*
- Por último, mediante DFOE-SEM-1460 de fecha 29 de agosto, 2023 la Contraloría General resuelve dar por finalizado el proceso de seguimiento de la orden N.ºDFOE-CIU-ORD-00004-2021, considerando el avance de las acciones efectuadas por la SUTEL a fin de dar cumplimiento de la citada orden, esto debido a: 1) El traslado de los recursos y bienes fideicometidos del Banco Nacional al Banco de Costa Rica, 2) La emisión de la resolución final del procedimiento administrativo ordinario tendiente a declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de la modificación unilateral del “contrato de fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de Fonatel” acordada por el Consejo de la SUTEL mediante el inciso ii del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020, así como que por medio de la “Contratación de un fideicomiso para la gestión de los recursos, programas y proyectos de Fonatel” y 3) Que el BCR asumió frente a los contratistas de los proyectos de Fonatel, su condición de nuevo Fiduciario del Fideicomiso, garantizando así la continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución

Expuesto lo anterior, la Dirección General de FONATEL asume las responsabilidades que la Ley y el RIOF le confiere, y realiza la propuesta de la fijación de la CEPF en apego a lo establecido en el artículo 39 de la LGT; para el financiamiento de los objetivos de la ley, los alcances indicados en el reglamento, las metas y prioridades de política pública y la propuesta de Plan Anual de Programas y Proyectos aprobado mediante acuerdo No. 027-058-2023 del Consejo de Sutel en sesión ordinaria 58-2023 del 28 de setiembre del año en curso, mismo que refleja el compromiso de los recursos del Fondo para cumplir con estos objetivos. Asimismo, la Dirección General de FONATEL para los efectos del proceso realizó la apertura del expediente: GCO-FON-CTP-01006-2023 para dar trámite al proceso de Audiencia respectivo. El informe de la propuesta de la fijación de la contribución especial parafiscal contiene adjunto la versión aprobada del PAPyP 2024.

A partir de lo expuesto, conforme al informe técnico anexo a este oficio, la propuesta para la fijación de la CEPF del período fiscal 2023 pagadera en el 2024 se recomienda se fije en el 1.5% sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público y esta Dirección General de Fonatel recomienda al Consejo:

San Jose, 03 de octubre de 2023

08271-SUTEL-DGF-2023

1. Dar por recibido el oficio 08271-SUTEL-DGF-2023 del 03 de octubre del 2023, mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite la propuesta del **“Informe para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al 2023, pagadera en el 2024”**.
2. Aprobar el **“Informe para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2023, pagadera en el 2024”** y fijar el porcentaje de cobro en 1.5% (uno punto cinco por ciento) sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
3. Avalar el proceso expuesto en el Informe sugerido por la Dirección General de FONATEL para esta fijación y continuar ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) con los trámites de audiencia pública para el proceso de fijación.
4. Solicitar a la Dirección General de Protección al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), lo siguiente:
 - a. Proceder a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo la convocatoria a audiencia pública para la fijación de la contribución parafiscal para el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, correspondiente al periodo 2023, pagadera en el 2024, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones 8642, artículo 39 y 73, inciso h) y 81, de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593.
 - b. Con el fin de darle un trámite ágil y efectivo a este proceso de audiencia, proceda con la elaboración del acta, la elaboración de informes y, eventualmente, la elaboración de resoluciones de prevención de requisitos formales o de rechazo de posiciones.
 - c. Para este trámite se ha procedido con la preparación del expediente en SUTEL con la identificación GCO-FON-CTP-01006-2023. El informe y los acuerdos del Consejo correspondientes al proceso constarán en este expediente.

San Jose, 03 de octubre de 2023

08271-SUTEL-DGF-2023

5. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección de Protección al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Atentamente,
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Adrián Mazón Villegas
Director General de Fonatel

GCO-FON-CTP-01006-2023